



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretario Accidental:

JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 13 de julio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06-07-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA MODIFICAR VALLADO ALINEADO A VIAL, DE UNA LONGITUD DE UNOS 13 M. Y UNA ALTURA DE 2,10 M., CAMBIO DE PORTONES DE ACCESO Y SOLADO DE PATIO EXTERIOR, SITO EN LA CALLE PABLO MILANES Nº 16, URB. FUENSANGUÍNEA: REF. N-00095/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00095/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

13-07-2.018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00095/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:
"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000095/2018-N

TIPO DE OBRA: MODIFICAR VALLADO ALINEADO A VIAL, CAMBIO DE PORTONES DE ACCESO Y SOLADO DE PATIO EXTERIOR
SITUACIÓN: C/ PABLO MILANÉS, 16, URBANIZACIÓN FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: F. J. M. G. (74866090D)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 6 de marzo de 2018 y número de registro 2.825 para MODIFICAR VALLADO ALINEADO A VIAL, CAMBIO DE PORTONES DE ACCESO Y SOLADO DE PATIO EXTERIOR, en el lugar indicado.

Se pretende modificar un vallado alineado a vial, de una longitud de unos 13m y una altura de 2,10m y cambiar los portones de acceso.

Se pretende también realizar el solado de parte del patio exterior.

Se presenta una memoria técnica y planos explicando las obras a realizar.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 4.003,92€

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. M. G.(74866090D), para MODIFICAR VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 13m y una altura de 2,10m, CAMBIO DE PORTONES DE ACCESO Y SOLADO DE PATIO EXTERIOR, sito en la C/ PABLO MILANÉS, 16, URBANIZACIÓN FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, con referencia catastral 1180517UF6518S0001KS y con un presupuesto de 4.003,92€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

13-07-2018



<p>CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180449832 Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 12'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN EL SECTOR UR-EN-03, PARCELA INDUSTRIAL: REF. N-00145/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00145/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

13-07-2018

3/24

<p>CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180449832 Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00145/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, y con el visto bueno del Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00145/2018-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN UR-EN-03, PARCELA IND; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por J. V. C. R. (24561254A), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 11 de Abril de 2018 y número de registro 20180005167, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en la UR-EN-03, Parcela IND; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000, S.L. (EXPTE. 18/14), CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TORREVISIÓN POR IMPORTE DE 19.057,50 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2018/A/49	23/06/18	SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATO DE TELEVISIÓN, JUNIO 2018	19.057,50 €
		TOTAL	19.057,50 €

expedida por VISUALES 2000, SL., CIF B92154699, correspondiente al “contrato de Servicio de Funcionamiento de un Plató de Televisión” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

13-07-2018

4/24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (EXPTE. 021/16), CORRESPONDIENTE AL SERVICIO LIMPIEZA DE CENTROS DEPORTIVOS POR IMPORTE DE 27.185,69 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600147809	30/06/18	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL 01/06/18 al 30/06/18	27.185,69 €
		TOTAL	27.185,69 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS S.A., CIF A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio de Limpieza de los Centros Deportivos” (Expte. Nº 21/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ANTONIO YESA JIMENEZ (EXPTE.19/17), CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCULTURA DENOMINADA EL ÁRBOL, POR IMPORTE DE 15.113,55 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7	29/05/2018	Suministro e Instalación Escultura Artística El Árbol	15.113,55 €
		TOTAL	15.113,55 €

expedida por D. ANTONIO YESA JIMENEZ, con DNI 25553188G, correspondiente al “contrato de Suministro e Instalación Escultura Artística El Árbol” (Expte. Nº 19/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

13-07-2.018

5/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L. (EXPTE. 07/14), CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES POR IMPORTE DE 31.130,41 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04074	18/06/18	Servicio Mantenimiento de Redes	31.130,41 €
		TOTAL	31.130,41 €

expedida por FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29.363.181 y correspondiente al “servicio mantenimiento de redes” (Expte. Nº 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (EXPTE.25/11), CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y DATOS DE 27.278,27 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
CI0908811475	Marzo 2018 servicio telefonía y datos.	6.564,79 €
CI0909457557	Abril 2018, servicio telefonía y datos.	6.732,03 €
CI0910097306	Mayo 2018, servicio telefonía y datos.	6.628,99 €
5900131014	21/03/18 A 20/04/18, servicio telefonía y datos	3.675,14 €
IR-2018-000049408	21/04/18 A 20/05/18, servicio telefonía y datos	3.677,32 €
	TOTAL	27.278,27 €

expedidas por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

13-07-2.018

6/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ULLASTRES, S.L. (EXPTE. 14/17), CORRESPONDIENTE A LA TERMINACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL EMBOVEDADO DEL ARROYO BLANQUILLO POR IMPORTE DE 197.524,07 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
0018	22/065/18	4ª Certificación, Terminación de la Sustitución Embovedad del Arroyo Blanquillo	197.524,07 €
		TOTAL	197.524,07 €

expedida por ULLASTRES, SA., CIF A28051597, correspondiente al “contrato de Terminación de la Sustitución del Embovedado del Arroyo Blanquillo,” (Expte. Nº 04/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. P.J.T.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada D. P.J.T.M. con DNI 25718940H

Solicita el precitado empleado préstamo de 1918,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán

13-07-2018

7/24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. M.G.Z. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada D. M.G.Z. con DNI 33378752W

Solicita el precitado empleado préstamo de 1200,00 €a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. J.A.M.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

13-07-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada D. J.A.M.F con DNI 25713603V.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.002,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, EXPTE. SAN 7/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 7/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 37143 y 37146, DE 27 DE FEBRERO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 1 DE MARZO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA).**
- **HECHOS:**
 - El diseño y disposición no permite la realización y mantenimiento de unas prácticas correctas de higiene. No existe separación completa, efectiva e higiénica entre zonas (sucias y limpias): recepción, almacenamiento materia prima, limpieza de la misma, pelado materia prima, zona superior de techos no aislados sin garantías sanitarias de L+D,...”
 - El insectocutor de zona de recepción no está en funcionamiento”.

13-07-2.018

9/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ubicación de almacén de envases/embalajes en zona (sucia) de limpieza de materia prima y en malas condiciones de mantenimiento (pladur desconchado y sin pintura en zonas).
 - Deficiente estado de L+D de algún equipo (cortadora) y aseos.
 - Deficiente estado de mantenimiento de techos, paredes y suelos en algunas zonas: techo roto en zona de almacenamiento de materia prima, paredes sin pintar, suelos de zona de elaboración, plásticos en paredes de paneles en zona de elaboración.
 - El plano de red de distribución de agua potable de la industria no contempla el suministro o los lavamanos.
 - Carece de local/zona para L+D de envases reutilizables.
 - Carece de depósitos adecuados para almacenamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
 - El operario presente (titular de las instalaciones) efectúa control analítico de Cloro Residual Libre careciendo de conocimiento completo del procedimiento para llevarlo a cabo (no efectúa lavado de recipiente de análisis).
 - Los registros aportados de algunos PGH (Agua Potable, L+D, Mantenimiento de cadena de frío) no se corresponden con la actividad de funcionamiento de la industria (se observan registros en todos los días, incluidos sábados/domingos/feriados, cuando el inspeccionado manifiesta tener poca actividad y pasar por las instalaciones sólo de lunes a viernes).
 - El PGH de trazabilidad no describe la trazabilidad interna de producción y tampoco se aporta el registro correspondiente cumplimentado.
 - De los PGH Plagas y Mantenimiento de Instalaciones y Equipos no se aporta registro.
- **LUGAR:** Cmno. De Araceli, 12, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
- Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 3º
 - Artículo 4º, apartado 2, Anexo II:
 - Capítulo I: apartados 1, 2, y 4.
 - Capítulo II: apartado 2.
 - Capítulo VI: apartado 2.
 - Capítulo IX: apartado 3.
 - Capítulo X: apartado 2.
 - Artículo 5º

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con NIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de

13-07-2018

10/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se trate. . A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3.600,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor

13-07-2018

11/24

<p>CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180449832 Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00001. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adaptar los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Adjudicar los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
M.J.G.	Y4459177C	21/03/2018	4053	21,50

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00002. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adaptar los siguientes **ACUERDOS**:

13-07-2018

12/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- Adjudicar los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
R..L.G. (TERMODINAMIC S.L.)	53690713L	18/03/2018	3306	38,5

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00003. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Adjudicar los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
S.A.S.G.	77659909H	02/03/2018	2700	33

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

13-07-2018

13/24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00004. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Excluir al interesado don V.S.B., con DNI 74838115S, al incumplir el artículo 5.B del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, habiendo éste formalizado solicitud de espacio el día 14 marzo de 2018, y encontrándose de alta en IAE desde el día 02/02/2016.

2.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00005. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Excluir al interesado don V.S.B., con DNI 74838115S, al incumplir el artículo 5.B del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, habiendo éste formalizado solicitud de espacio el día 14 marzo de 2018, y encontrándose de alta en IAE desde el día 02/02/2016.

2.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VS-00006. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Adjudicar los espacios a las siguientes empresas:

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
A.A.	Y44591177 C	21/03/2018	4053	41,75

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial

13-07-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA OFICINA Nº. 14 DEL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VP-00001. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto undécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
---------	---------	--	---------------------------

13-07-2018

15/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

S.G.T.R.	Oficina nº 14	14/05/2018	201180006892
----------	---------------	------------	--------------

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA OFICINA Nº. 15 DEL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VP-00002. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto décimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una

13-07-2018

16/24



CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
P.V.J.L.	Oficina nº 15	05/06/2018	20180008120

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA OFICINA Nº. 12 DEL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VP-00003. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse

13-07-2018

17/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56

DOCUMENTO: 20180449832
Fecha: 13/07/2018
Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
E.P.R.	Oficina nº 12	14/06/2018	20180006893

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes **acuerdos**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA OFICINA Nº. 18 DEL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VP-00004. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, los miembros asistentes de la

13-07-2.018

18/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto undécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
S.G.T.R.	Oficina nº 14	14/05/2018	201180006892

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

13-07-2018

19/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56

DOCUMENTO: 20180449832
Fecha: 13/07/2018
Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA OFICINA Nº. 13 DEL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 2018-VE-00001. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto decimotercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 14/05/2018 nº 20180006894, por don J.D.P., con DNI, 25067206N, en nombre y representación de MTW ONLINE 2015 SL., con CIF B93440634, titular de la oficina nº 13 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.”

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176,00 euros, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

13-07-2018

20/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 14/05/2018 nº 20180006894, por don J.D.P., con DNI, 25067206N, en nombre y representación de **MTW ONLINE 2015 SL.**, con CIF B93440634, titular de la oficina nº 13 del Vivero de Empresas Municipal.
- Supeditar la devolución de la fianza a la emisión de informe una vez comprobado el estado del espacio cedido, en el que se determinará si procede su reposición.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA, EXPTE. 2018-VE-00002. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 5 de julio de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto decimocuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 08/05/2018 nº 00006611, por don D.J.F., con DNI, 74911782T, en nombre y representación de TRANSITO MEDIA S.L.U., con CIF B93451631, titular de la oficina nº 16 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

13-07-2018

21/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180449832
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176,00 euros, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 08/05/2018 nº 00006611, por don D.J.F., con DNI, 74911782T, en nombre y representación de **TRANSITO MEDIA S.L.U.**, con CIF B93451631, titular de la oficina nº 16 del Vivero de Empresas Municipal.

- Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Formación y Empleo, doña Matilde Benítez Reguera, en la que se pone de manifiesto que procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras renuncia presentada por don D.J.F., con DNI, 74911782T, en nombre y representación de **TRANSITO MEDIA S.L.U.**, con CIF B93451631, titular de la oficina nº 16, habiendo procedido, a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero. En el referido informe, se hace constar que debe procederse a la devolución de la fianza al encontrarse el espacio cedido en el mismo estado que le fue entregado.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00032/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Dº S.M.V. (DNI 25734025S) presentó escrito con registro de entrada número 00003586 de fecha 24 de marzo de 2017 en el que expone los siguientes hechos: En el día 4 de marzo de 2017 el reclamante se encontró un contenedor de basuras pegado a la parte trasera de su vehículo lo cual argumenta que ocasionó daños al mismo. Estima que la causa pudo ser el viento y la inclinación de la calle que ayudó al desplazamiento del contenedor. Valora los daños en la cuantía de 311,35 €.

Segundo.- El fundamento de dicha reclamación tiene su causa en los daños materiales causados al solicitante por la actuación de los servicios municipales.

13-07-2018

22/24



<p>CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180449832 Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de octubre de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.032/17, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

Cuarto.- En la documentación presentada se adjunta informe de la Policía Local con comparecencia del reclamante en la que expone que el desplazamiento del contenedor fue debido a las fuertes rachas de viento en la fecha.

Quinto.- Por el Instructor del expediente se dio traslado de la reclamación al departamento de SS.OO, sin que conste en el expediente que se haya recibido informe.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de conformidad con el artículo 81.1 de la LPAC será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder en diez días el plazo de su emisión. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento según dispone el artículo. 21.1 d) de la LPAC.

CUARTO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un examen previo de la solicitud como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de **causa de exoneración** de la responsabilidad de la administración, la **fuerza mayor**. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSJP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

QUINTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

13-07-2018

23/24

<p>CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20180449832 Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07</p>
--	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Declarar la exoneración de responsabilidad de la administración por concurrencia de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros y/o acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 2/2017 de 27 de enero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo:
D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 27.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

13-07-2.018

24/24

CVE: 07E20006DD2800D0A8J4P2I2L1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 14:07:56	DOCUMENTO: 20180449832 Fecha: 13/07/2018 Hora: 14:07
---	---	---

